

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**26189** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que queda registrada con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación ganadera que se detalla.*

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, ha tenido a bien resolver que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo IV del vigente Reglamento de Epizootias, queda registrada por la vigencia que señala el artículo 22 del citado Reglamento en el libro correspondiente de esta Dirección General con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación pecuaria que a continuación se detalla:

Propietario: Don Luciano Ibarreche Ibarreche. Especie: Bovina. Término: Basauri. Provincia: Vizcaya.

Lo que comunico a V. S. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**26190** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Zetor», modelo BK-6918, expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo 6945.*

Solicitada por «Montalbán, S. A.» la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE, realizada por CNEEMA (Antony) Francia,

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Zetor», modelo BK-6918, expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo 6945, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha Km/h.	Nivel de ruidos dB(A)
2 N	7,4	90
5 N	24,4	89

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**26191** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se conceden títulos de Productor de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero aprobado por Orden de 28 de julio de 1973 y modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1976, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de habas forrajeras, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a «Semillas Pacifico, Sociedad Anónima» (SEPASA).

Dos.—Se concede el título de productor de semillas de veza sativa, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años a «Semillas de la Mancha, Sociedad Anónima».

Tres.—Se concede el título de Productor de Semillas de veza sativa y yeros, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a «Legumbres y Cereales, S. A.» (LEYCESA).

Cuatro.—Las concesiones de títulos de Productor a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionados al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973 y modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1976, así como al cumplimiento de los planes ofrecidos en el proyecto que acompaña a la solicitud presentada por las Entidades para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**26192** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Algodón, con carácter provisional, a la Entidad «Eurosemillas, S. A.».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Algodón, aprobados por Orden de 28 de noviembre de 1973 y Orden de 31 de marzo de 1975, respectivamente, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Algodón, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Eurosemillas, S. A.».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Algodón, aprobados por Orden de 28 de noviembre de 1973, y Orden de 31 de marzo de 1975, respectivamente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.